



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-294-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEON)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de julio del dos mil doce de referencia: **IN-035-01-12**, derivado de la revisión de Nóminas de Empleados permanentes y contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (Unan-León); remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento confiabilidad y suficiencia del control interno vigente y principios de contabilidad aplicados a los pagos realizados por la UNAN – León a cada uno de los empleados permanentes y contratados; **B)** Verificar si los sueldos reflejados en planillas de pago están e reciprocidad con los sueldos existentes según escalafón universitario y comprobar que los cargos reflejados en planilla de pago aparecen en el escalafón universitario y si estos tienen el sueldo acorde al que refleja el escalafón salarial y **C)** Comprobar si las deducciones del INSS laboral y patronal efectuadas a cada empleado están acorde al porcentaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-294-14

correspondiente según la Ley de INSS y verificar que los reajustes salariales aprobados se hayan aplicado correctamente a los sueldos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se encontraron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro (04) hallazgos de control interno que consisten en: **a)** Inconsistencias de cálculos aritméticos en pagos realizados a empleados; **b)** Cargos no encontrados en Escalafón Universitario; salarios que no coinciden con Escalafón Universitario y salarios no acorde con la responsabilidad desempeñada; **c)** Planillas originales incompletas y archivadas en Recursos Humanos que deben resguardarse en Contabilidad y **d)** Cálculo incorrecto por deducción de Inss laboral y patronal a trabajadores que devengan más de un salario.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dos de julio del dos mil doce de referencia: **IN-035-01-12**, doce emitido por la unidad de auditoría interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEON)**, derivado de la revisión de Nóminas de Empleados permanentes y contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (Unan-León); **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-294-14

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-